



ORDENANZA No. 603
Noviembre 19 de 2010

Por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Ordenanza No. 561 del 30 de Octubre de 2008 y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 1996

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 2º de la Ordenanza No. 561 del 30 de Octubre de 2008, el cual quedará así:

Autorizar al Gobernador del Putumayo para comprometer vigencias futuras excepcionales como aportes económicos del Departamento para la financiación del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Putumayo – PDA" con cargo a los recursos y de conformidad con las siguientes vigencias y montos. El diez por ciento (10%) de los recursos de regalías petroleras destinados a inversión por un periodo de **11 años** a partir del 2011 y el ciento por ciento (100%) de los recursos del SGP para el sector de Agua Potable y Saneamiento por un periodo de **11 años** a partir del 2011, con la siguiente proyección:

VIGENCIAS FUTURAS		
VIGENCIA	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (Millones de Pesos)	PARTICIPACIÓN DE REGALÍAS PETROLERAS (Millones de Pesos)
2.011	2.288.413.306,00	3.216.857.078,00
2.012	2.334.181.572,00	3.678.311.099,00
2.013	2.380.865.203,00	3.751.877.321,00
2.014	2.428.482.507,00	3.826.914.867,00
2.015	2.477.052.157,00	3.903.453.165,00
2.016	2.526.593.200,00	3.981.522.228,00
2.017	2.577.125.064,00	4.061.152.673,00
2.018	2.628.667.565,00	4.142.375.726,00
2.019	2.681.240.916,00	6.180.205.246,00
2.020	2.734.865.734,00	6.303.809.351,00
2.021	2.789.563.049,00	6.429.885.537,00
Total	27.847.050.273,00	49.476.364.291,00



PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras excepcionales que se autorizan con cargo a los recursos del sistema general de participaciones para agua y saneamiento, se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El diez por ciento (10%) de los recursos de regalías petroleras comprometidos en las vigencias futuras, se liquidará del saldo que resulte de descontar el treinta por ciento (30%) de los recursos reorientados al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Putumayo y los porcentajes que las Leyes 141/94, 756/02, 812/03, 1551/07 y 1283/09 destinan para los resguardos indígenas y para financiar directamente el costo de las mesadas pensionales o para constituir patrimonios autónomos dirigidos a atender compromisos de mesadas pensionales. En todo caso, los montos definitivos de compromisos de vigencias futuras excepcionales que se autorizan con cargo a los recursos de participación de regalías petroleras, se ajustarán a los recaudos efectivos en cada vigencia.

PARAGRAFO TERCERO: El Plan Departamental para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Putumayo – PDA, se declara como un proyecto de importancia estratégica para el Departamento del Putumayo.

ARTICULO 2º.- Autorizar al Gobernador del Departamento para otorgar garantías y/o contragarantías que resulten necesarias para respaldar los créditos asumidos por el Patrimonio Autónomo en nombre del Departamento del Putumayo, en cumplimiento del Decreto 3200 de 2008, emanado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

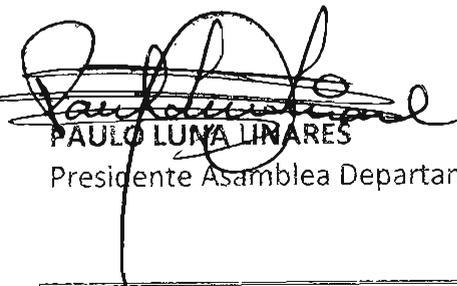
ARTICULO 3º.- Facultar al señor Gobernador para realizar las gestiones necesarias y los traslados, adiciones y movimientos presupuestales que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

ARTICULO 4º.- Las facultades concedidas en esta Ordenanza se otorgan hasta el 31 de Diciembre de 2011.

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2010.


PAULO LUNA LINARES
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 603 **Noviembre 19 de 2010**

Por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Ordenanza No. 561 del 30 de Octubre de 2008 y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE :	Noviembre 10 de 2010
SEGUNDO DEBATE:	Noviembre 12 de 2010
TERCER DEBATE :	Noviembre 19 de 2010

Para constancia se firma en Mocoa a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2010.

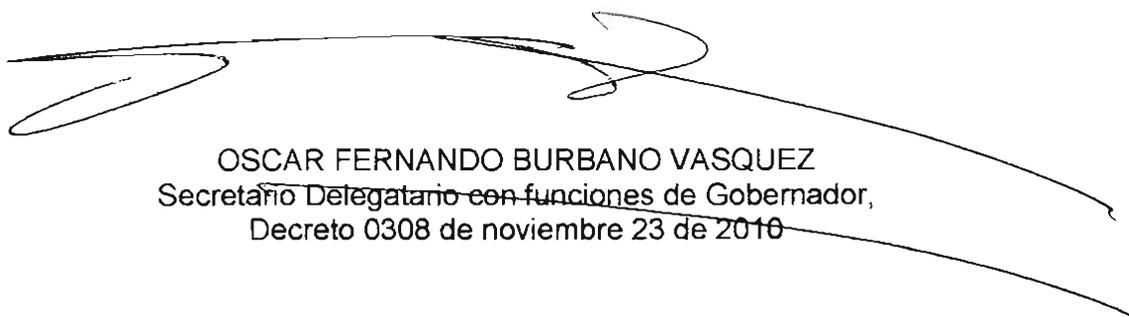

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 25 de noviembre de 2010

El día 23 de noviembre de 2010, se recibió la Ordenanza 603 de noviembre 19 de 2010, "Por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Ordenanza N° 561 del 30 de octubre de 2008 y se dictan otras disposiciones"

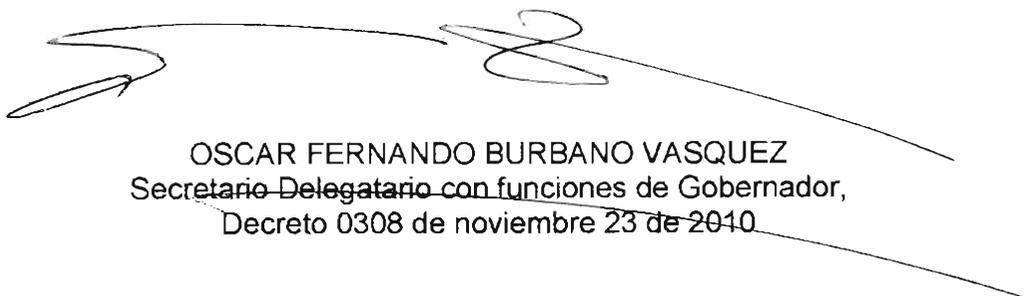
Sancionase y Publíquese la Ordenanza 603 de noviembre 19 de 2010, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes



OSCAR FERNANDO BURBANO VASQUEZ
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Decreto 0308 de noviembre 23 de 2010

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 603 de noviembre 19 de 2010.



OSCAR FERNANDO BURBANO VASQUEZ
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Decreto 0308 de noviembre 23 de 2010

Revisó: Franklin Benavides Revelo, Secretario de Planeación (Oficio SPD-0692)
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.